

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No 054.
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE PARA EL PERÍODO 2019, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: "... En cada Departamento habrá una Corporación Político-Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental (...)".

Que la Asamblea Departamental de Sucre en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y en aplicación del artículo 2 del Inciso 4 del Acto Legislativo No 002 de 2015, y en lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Sucre adoptado mediante Ordenanza N° 014 de 2016, y de conformidad con el artículo 12 Parágrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, se requiere adelantar Convocatoria Pública para seleccionar el profesional idóneo para ocupar el cargo de Secretario General de la entidad para el período 2019.

Que de conformidad con el artículo 24 del reglamento interno que rige esta Corporación, la designación para dicho cargo se hace por el término de un año iniciando el primero (1) de enero y finalizando el 31 de Diciembre del año 2019..

Que el numeral 1 del artículo 2ª de la Ley 909 de 2004 determina que: "La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad..."

Que la elección del Secretario General se debe realizar a más tardar el 30 de noviembre de 2018, fecha en la que finaliza el último período de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Sucre.

Que en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere seleccionar una institución de educación superior, con acreditación de Alta calidad, que preste sus servicios en la mencionada convocatoria pública para elección de Secretario General periodo 2019.

Que la Ley 1904 de 2018 establece la reglas y procedimientos para la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, disponiéndose en el Parágrafo Transitorio del artículo 12 que "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Que las etapas del Proceso de elección del Secretario General donde intervendrá la Universidad seleccionada son:

1. La aplicación de una (1) prueba de conocimiento de carácter eliminatorio, relacionada con las funciones del cargo a proveer, a los candidatos habilitados.
2. La evaluación de dicha prueba que deberá arrojar la lista de los diez (10) candidatos pre seleccionados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Invítese a las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad, para que: realice prueba de conocimiento de carácter obligatorio relacionada con las funciones de Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre período 2019, con su respectiva evaluación, la cual deberá arrojar la lista de diez (10) candidatos preseleccionados para el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad de Educación Superior que desee presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación:

- **PROPUESTA TÉCNICA:** Este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la Universidad para el proceso de evaluación de las hojas de vidas, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Sucre.
- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir el IVA y los impuestos y demás gastos a que haya lugar.
- **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:** La Universidad deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presentación de la propuesta deberá tenerse en cuenta que la Universidad contará con un plazo máximo de 20 a 25 días calendario a partir de la firma del contrato para verificar los requisitos habilitantes, realizar la evaluación y entregar la lista de los diez (10) preseleccionados. El plazo exacto se puntualizará en el contrato a suscribir con la universidad seleccionada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicha oferta deberá radicarse en sobre cerrado en las instalaciones de la Asamblea Departamental De Sucre, ubicadas en la calle 25 número 25B - 35 Avenida Las Peñitas Edificio Gobernación De Sucre – dependencia Asamblea Departamental de Sucre, a más tardar el martes 9 de octubre de 2018 hasta las 6:00 p.m. El funcionario responsable de la recepción de la documentación y de expedir las constancias de radicación, es el Auxiliar Administrativo de esta Entidad con Grado 02 y Código 407, **EDILBERTO ROSALES PATERNINA.**

ARTÍCULO TERCERO: Le elección de la Universidad tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN	Octubre 3 de		www.asambleasucre.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DE RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN	2018		
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Octubre 4 de 2018 a las 8:00 a.m.	Octubre 11 de 2018 a las 6:00 p.m.	En las Instalaciones de la Asamblea Departamental De Sucre, ubicadas en la calle 25 número 25B - 35 Avenida Las Peñitas Edificio Gobernación De Sucre – dependencia Asamblea Departamental de Sucre.
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recepcionamiento de las propuestas.		www.asambleasucre.gov.co y en la dirección anexada en la propuesta.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recepcionamiento de los documentos que se soliciten para tal efecto.		Calle 25 número 25B - 35 Avenida Las Peñitas Edificio Gobernación De Sucre – dependencia Asamblea Departamental de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web de la entidad www.asambleasucre.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE

Dado en Sincelejo el primer (01) día de Octubre de 2018,

(Original firmado)

JORGE MARIO HERNANDEZ MERLANO
PRESIDENTE

(Original firmado)

ROSALBA CURY RIVERO
PRIMERA VICEPRESIDENTE

(Original firmado)

ANA PESTANA ROJAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE